TRIBUNAL TUTELAR PARA NIÑOS DE MADRID

MEMORIA

PRESENTADA POR SU PRESIDENTE

DON FRANCISCO GARCÍA MOLINAS

AÑO 1926

TALLERES TIPOGRÁFICOS DEL REFORMATORIO
DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS
CARABANCHEL BAJO
1927

TRIBUNAL TUTELAR PARA NIÑOS DE MADRID

MEMORIA

PRESENTADA POR SU PRESIDENTE

DON FRANCISCO GARCÍA MOLINAS

AÑO 1926

TALLERES TIPOGRÁFICOS DEL REFORMATORIO
DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS
CARABANCHEL BAJO
1927


OR segunda vez cumplo gustoso con el deber de rendir, ante la superioridad, cuenta detallada de los trabajos realizados durante el pasado año de 1926 por el Tribunal Tutelar para Niños de Madrid, que me honro en presidir.

Han de ser mis primeras palabras de recuerdo triste y doloroso por la pérdida sufrida por este Tribunal con ocasión del fallecimiento de uno de sus Vocales suplentes: el ilustre Abogado del Estado don Manuel de Cossío y Gómez Acebo, querido compañero, que desde que fué nombrado, para este cargo, vino prestándonos su colaboración asidua y decidida. Para cubrir la vacante fué designado, por la Junta provincial de Protección a la Infancia, don Juan de Isasa y del Valle, insigne jurisconsulto, también perteneciente al Cuerpo de Abogados del Estado, y de quien no he de hacer ningún público elogio, porque sobradamente son conocidas las altas dotes de talento y laboriosidad que le adornan. Sea bien venido entre nosotros a compartir los trabajos del Tribunal, asesorándonos con sus sólidos conocimientos jurídicos.

CASA DE OBSERVACIÓN DE NIÑAS

Cristalizando un anhelo sentido desde el comienzo de nuestra actuación, solicitamos y obtuvimos de la Comisión directiva de los Tribunales para Niños de España, que del Presupuesto del pasado año económico se nos concediera la cantidad de 40.000 pesetas, con la que, a pesar de su exigüidad, previo un contrato, aprobado por la mencionada Comisión directiva, que celebró este Tribunal con la orden religiosa de Oblatas del Santísimo Redentor, comunidad que se halla especializada en la corrección de niñas, se ha construído en el edificio que dicha orden tiene en Madrid, en la calle de Canarias, núm. 3, un pabellón capaz para veinte niñas, hallándose las obras próximas a su fin, y proyectándose la inauguración precisamente para los días en que esta Memoria vea la luz pública. Este pabellón, como fácilmente puede comprenderse por el importe de su construcción, es de una gran modestia en su fábrica. En él se ha instalado un espacioso dormitorio, en el que holgadamente caben veinte camas; mide el pabellón 28 metros de largo por 10

de ancho, con trece ventanas y una cubicación de aire más que suficiente para constituir una habitación higiénica y perfectamente ventilada. Próximo a este dormitorio se halla el indispensable servicio de lavabos y retretes, dotados de agua corriente y con todos los elementos indispensables para la higiene personal. Una espaciosa aula, donde podrán recibir enseñanza las veinte alumnas internadas, complementa la planta principal que se encuentra sustentada por unas robustas pilastras, que fué preciso construir para ahorrar los gastos de cimentación y que han permitido dar al edificio dos plantas en su construcción: una a ras del suelo, que se halla convertida en sala de recreo cubierta para los días de lluvia y que puede también ser transformada en escuela al aire libre, y otra, la superior a que antes me he referido.

Fácilmente se comprenderá que con la pequeña cantidad de 40.000 pesetas que nos fué concedida, no han podido realizarse más milagros en la construcción, que ha sido proyectada y dirigida gratuitamente por el reputado Arquitecto del Ministerio de la Gobernación don Ricardo Macarrón, entusiasta de nuestra obra, y que de este modo ha querido colaborar con su desinterés, esfuerzo e inteligencia a la misma, dándonos todo género de facilidades, por lo que me complazco en esta ocasión en rendirle el público testimonio de gratitud que su generosidad merece.

En este pabellón podremos constituir la rudimentaria Casa de Observación femenina, institución auxiliar de que hasta el presente no disponía el Tribunal para Niños de Madrid, utilizando como verdadero Reformatorio, y mientras que no tenga-

mos la fortuna de disponer de uno propio, el edificio que la misma Orden Religiosa de las Oblatas tiene en el cercano pueblo de Ciempozuelos, donde, como puede comprobarse por los datos estadísticos de esta Memoria, ya tenemos internadas niñas enjuiciadas por el Tribunal.

CASA DE FAMILIA

Preocupación constante ha sido para nosotros, desde que comenzó a funcionar el Tribunal, el disponer de otra institución auxiliar importantísima para su buen desarrollo y vida, cual es la Casa de familia, en la que poder internar a los menores al ser puestos en libertad, por haberse considerado terminada su corrección en el Reformatorio del Príncipe de Asturias. Claro es que este problema no era de una necesidad inmediata cuando se constituyó el Tribunal, porque, calculándose aproximadamente en dos años o dos años y medio la duración de la reforma de los menores, hasta que tal período de tiempo no transcurriera no era momento de sentirse esta necesidad. Sin embargo, como la experiencia nos ha demostrado que puede haber muchos niños en que el período de corrección no alcance el promedio de tiempo antes indicado, queriendo prever y tener dispuesto para cuando llegue el momento oportuno de la salida de estos menores, su reintegración a la vida normal, en condiciones de que toda la reforma realizada no resulte baldía, se ha proveído por el Tribunal a atender este servicio, obteniendo en el presupuesto actual la consignación de

7.500 pesetas para la creación de una Casa de familia al amparo de las ventajas que proporciona la ley de casas baratas.

Muy modesta resulta la cifra conseguida de 7.500 pesetas, y para que no pueda interpretarse como una ilusión o un desconocimiento de cálculo, debido a inexperiencia del Tribunal al solicitar la cantidad, ha de hacerse presente aquí que nuestra demanda fué de 30.000 pesetas; pero luego, por muy atendibles necesidades de gobierno, fué reducida a la antes mencionada de 7.500. Ya que no tuvimos la fortuna de conseguir las 30.000 por nosotros pedidas, y como tampoco hemos de desperdiciar estas 7.500 que se nos han concedido, y que muy cordialmente agradecemos, se trata de aprovecharlas en una institución auxiliar del Tribunal que sirva de complemento al Reformatorio, y abrigamos la esperanza de agregar a las 7.500 pesetas que nos entregue el Estado para este fin, las 22.500 restantes para lograr el total de las 30.000 que, como cálculo previo, se requieren para celebrar el contrato con el Ministerio del Trabajo y obtener del mismo todos los beneficios para la construcción, acogida a la mencionada Ley. El arbitrar el Tribunal esta suma de 22.500 pesetas, no es labor sencilla ni de fácil realización, sino ardua y complicada, y la queremos desarrollar en el transcurso del corriente año de 1927, teniendo fundadas esperanzas de llevarla a efecto aunque para ello se haga preciso un mayor esfuerzo por nuestra parte.

LIBERTAD VIGILADA

Otro punto importante y con miras al porvenir, del que se ha ocupado este Tribunal, siendo yo encargado de su divulgación, es el de conseguir la colaboración social, con objeto de disponer de un grupo de familias honradas en las que puedan ser colocados los menores que, al salir del Reformatorio, no deban volver al hogar paterno, bien por las condiciones especiales de éste o porque carezcan de él. Para lograrlo he publicado en la Prensa madrileña, siempre propicia a ayudar a las buenas obras, varios artículos haciendo un llamamiento a la acción social. Estos artículos se insertaron en periódicos de distintos matices políticos con el propósito de que se divulgasen nuestras aspiraciones en todas las esferas sociales, y, ¡triste y doloroso resulta decirlo!, al requerimiento del Tribunal sólo ha respondido una honorable familia, en la cual será colocado el primer muchacho que salga en estas condiciones del Reformatorio.

Complementando estos servicios, o, mejor dicho, con objeto de crear sólidamente la base en que se han de sustentar, también se ha organizado debidamente en el Tribunal, valiéndonos de los pobres medios de que disponemos, la libertad vigilada de los menores, pudiendo tener la satisfacción de hacer público que desde este año habrá dos Delegados técnicos perfectamente capacitados para la misión que han de realizar y a los que se encomendará todo lo concerniente a libertad vigilada, en unión del cuerpo de Delegados voluntarios, ya creado, desde la inauguración del Tribunal, y que viene realizando esta misión con el mayor desinterés y acierto.

En la actualidad, la Sección de Libertad vigilada está realizando los trabajos conducentes a la formación de un Censo de talleres por oficios y distritos de Madrid, en los que podrán tener ocupación los menores a su salida del Reformatorio, y otro Censo escolar. Con ello queremos tener perfectamente atendidos los dos puntos capitales que abarca la reforma: la escuela y el taller. Cuando se hallen organizados obligaremos, dentro de los medios legales de que puede disponer el Tribunal, a que todo menor enjuiciado que ante el mismo comparezca, asista a una escuela o a un taller, siempre, claro es, con sujeción a las disposiciones vigentes en materia de enseñanza y de trabajo o aprendizaje de los menores.

Para complementar todo el servicio de Libertad vigilada, como nuestra jurisdicción es provincial, hemos organizado el Cuerpo de Delegados voluntarios en los partidos judiciales y pueblos importantes de la provincia de Madrid, teniendo la satisfacción de declarar que en todas partes, al requerimiento

de este Tribunal, hemos encontrado personas de gran significación y solvencia moral que, gustosísimas, han aceptado la Delegación de protección a la infancia, con lo cual existe una red de Delegados del Tribunal por toda la provincia de Madrid.

DIETAS A TESTIGOS

Al tratar de nuestra jurisdicción provincial, viene a mi memoria un aspecto del enjuiciamiento relacionado precisamente con ella, y es el referente al abono de gastos de traslación, pues como, necesariamente, nos vemos obligados a hacer comparecer ante el Tribunal a los causantes, perjudicados y testigos que intervienen en todas las infracciones legales que se cometen en los diversos pueblos de la provincia por menores de diez y seis años, son frecuentísimas las reclamaciones que se hacen en este Tribunal para que sean abonadas las dietas correspondientes a los medios de locomoción para trasladarse a Madrid, viéndonos en la necesidad de hacer presente la imposibilidad en que nos hallamos de subvenir a tan justa demanda. Ya que este es el momento oportuno de dar cuenta a la Superioridad de todos los aspectos de nuestro enjuiciamiento, yo me atrevo a consignarlo aquí por si la Comisión directiva estima deben tenerse en cuenta para lo futuro estas reclamaciones.

CURSO DE ESTUDIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de mayo de 1926, reiterada en la circular de la Comisión directiva de los Tribunales para niños de España, de 12 del corriente mes de enero, este Tribunal para niños pensó en organizar un Curso de estudios, con el que se dará obediencia a la citada disposición legal.

Por cuantas personas intervienen con sus diversas actividades en la gran obra nacional que significan los Tribunales tutelares para niños, se había venido estimando como una necesidad inaplazable que el personal técnico-directivo de las instituciones auxiliares de que se valen los Tribunales tenga una formación cultural y pedagógica en armonía con la especial y delicada función que ha de realizar.

Esta aspiración fué recogida por los Poderes públicos, cristalizando en la mencionada Real orden de 14 de mayo de 1926, dictada por el Ministerio de la Gobernación a propuesta de la Comisión directiva de los Tribunales para niños de España, y cuya obediencia ha tratado de cumplimentar el de Madrid.

Sabia y atinadamente dispone la citada Real orden, que al frente y al cuidado de las instituciones auxiliares ha de haber personal que garantice la encarnación del espíritu de la obra redentora que nos está encomendada. Como esta reforma no es de las que se realizan plenamente con sólo el cumplimiento de un deber profesional, sino que requiere, además, como condición indispensable, una vocación especializada y que siempre ha de estar a prueba de espinosas abnegaciones, se hace preciso, para la selección del personal a quien ha de estar encomendada, utilizar un procedimiento que no se halle basado únicamente en la confianza que pueda significar la posesión de un título profesional; no basta pues, la cultura, si ésta no va acompañada de una voluntad firme, sufrida y generosa. Pero como, por otro lado, tampoco cabe admitir la vocación inculta, es preciso estimular la adquisición de una especialización científica en aquellas voluntades sólidas y abnegadamente dedicadas, por espíritu de sacrificio, al amparo y salvación de los menores extraviados.

Orientados en este sentido era preciso promover y alentar iniciativas con las que se llegase a conseguir la educación y formación del personal que, adscrito a las instituciones auxiliares de los Tribunales para niños, tuviese un mínimo de conocimientos científicos que mereciera la suficiente garantía a los Tribunales para encomendarle la corrección de los menores enjuiciados. Asimismo, y de una plena y total aplicación, puede servir este argumento para la preparación de las personas que, por marcada vocación, se orienten en el sentido de dedicar su actividad a ser Delegados de protección a la infan-

cia, adscritos al servicio de los Tribunales, y que representan, al lado del menor puesto en libertad vigilada, algo de lo que significa y vale la familia que le falta, para lo cual han de ser expertos escrutadores de la psicología del menor y del medio en que éste vive, para poder cumplir satisfactoriamente la exquisita misión tutelar en todos los escabrosos y trascendentales casos que significa la libertad vigilada.

Este sabio espíritu que reguló la Real orden a que venimos refiriéndonos, era preciso se condensase dentro del molde preceptivo ordenado por la superioridad, en forma tangible, con todas las garantías de solvencia científica precisas, para lo cual el Tribunal para niños de Madrid, deseoso de no quedar rezagado en el cumplimiento de los propósitos y fines que significa la precitada disposición legal, y queriendo, además, contribuir con su esfuerzo a la obra social que los Tribunales tutelares para niños significan, se dirigió a la Comisión directiva de los Tribunales tutelares para niños ofreciéndole los elementos de que disponía para la organización del Curso de estudios correspondiente.

A este efecto, cuando se planteó el problema de la organización de dicho Curso (y en este momento he de hablar, no en nombre del Tribunal, sino en el mío personal), inmediatamente pensé que disponiendo como disponemos, dentro del Tribunal, de elemento de tanta significación y valía científica como larga experiencia en estas materias, cual es mi querido compañero el Presidente suplente y académico, don Alvaro López Núñez, a nadie mejor que a él debíamos encomendar la correspondiente ponencia para organizar este Curso de estudios, a cuya crea-

ción venimos obligados. Tan altas y reconocidas dotes de sapiencia adornan al Presidente suplente de este Tribunal, sólo comparables a su gran modestia, que no vacilé un solo momento en proponer al Tribunal en pleno que fuese designado para la organización de este servicio el señor López Núñez, teniendo la íntima satisfacción de poder hacer público, que después de vencidas las naturales dificultades que su modestia, primero, y sus muchos quehaceres, después, oponían, aceptó el encargo, debiéndose a su iniciativa las bases para el funcionamiento del mencionado Curso, que han sido aprobadas por la Comisión directiva de los Tribunales de España y con sujeción a las que, en los momentos en que se redacta esta Memoria, se está empezando a llevar a cabo la organización del Curso. Como la publicación de dichas bases con su escueta concisión ha de ser más aclaratoria que cualquier glosa que yo pudiera hacer, las transcribo íntegramente a continuación:

Bases por que se regulará el curso de estudios del Tribunal para niños de Madrid

1.ª Se organiza por el Tribunal Tutelar para niños de Madrid un curso de estudios que en este año se realizará dentro de los meses de marzo, abril, mayo y junio, y abarcará las siguientes enseñanzas:

Nociones de Fisiología e higiene del niño.

Idem de Psiquiatría.

Idem de Psicología fundamental y experimental, y de Psicología del niño.

Nociones de Pedagogía normal y correccional, y de Orientación profesional.

Nociones de Derecho penal y de Legislación protectora del niño.

Las enseñanzas de cada uno de estos cinco sectores de conocimientos constarán del número de lecciones que la Dirección acuerde. Habrá, además, otras sesiones prácticas de aplicación de «tests» al examen psicológico de los menores.

2.ª Dichas lecciones estarán a cargo de los Profesores siguientes:

Fisiología e higiene del niño: Don Rafael de Tolosa Latour.

Psiquiatría: Don Enrique Fernández Sanz.

Derecho penal: Don Inocencio Giménez Vicente.

Legislación protectora del niño: Don Conrado Espín Arango.

Psicología fundamental y experimental: Don Juan Zaragüeta.

Psicología del niño: Doña María de la Rigada.

Pedagogía normal y correccional: Don Rufino Blanco.

Orientación profesional: Don Rodolfo Tomás y Samper.

Las clases prácticas estarán encomendadas a los Delegados médicos y pedagógico del Patronato del Reformatorio del Príncipe de Asturias.

3.ª Podrán concurrir a las lecciones, previo pago de una modesta cuota de inscripción:

1.° Las personas que, ejerciendo o proponiéndose ejercer cargos de Delegados técnicos de los Tribunales para niños o funciones directivas en los Reformatorios o Casas de observación, comprendidos en el artículo 1.°, párrafo 1.° de la Real orden de 14 de mayo de 1926, deseen utilizar las enseñanzas de este curso. Serán preferidas las que necesiten adquirir el mínimo de conocimientos exigidos, dentro de un término perentorio, por hallarse prestando servicio o haber de prestarlo en establecimiento obligado a cumplir en breve plazo los preceptos de la citada Real orden. En igualdad de circunstancias, se preferirá siempre a los que los presten o hayan de prestarlos en instituciones auxiliares dependientes del Tribunal Tutelar para Niños de Madrid.

2.° Las que no estando obligadas a acreditar el referido mínimo de conocimientos, por no ejercer funciones directivas o no ejercerlas en establecimientos comprendidos en el artículo 1.°, párrafo 1.° de la Real orden, desempeñen, sin embargo, o hayan de desempeñar en ellos funciones auxiliares o funciones directivas o auxiliares de establecimientos de mera guarda y educación, que colaboren en la actuación de los Tribunales para niños, siempre, naturalmente, que dichas personas soliciten la asistencia a las clases.

3.° Las demás personas que deseen concurrir a ellas, a fin de adquirir cultura científica muy recomendable para los cargos de Delegados benéficos de protección a la infancia u otras funciones análogas.

La Dirección del Curso podrá limitar el número de alumnos estableciendo para la matrícula el orden de preferencia enumerado en los párrafos anteriores. Deberá limitarlo en todo caso en la sesiones prácticas, en las que sólo serán admitidos los alumnos que ejerzan o hayan de ejercer funciones directivas en las instituciones auxiliares de que se trata.

Al efecto de acreditar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.°, apartado B de la Real orden, que han concurrido a un Curso científico de estudios, los alumnos podrán recibir un certificado de asidua asistencia, que únicamente se facilitará a los que hubieren acudido puntualmente a las enseñanzas teóricas y a los ejercicios prácticos, admitiéndose tan sólo un margen de tolerancia de cinco faltas, con motivo justificado, que será apreciado por el Director del Curso.

4.ª Los Presidentes y Vocales efectivos y suplentes del Tribunal Tutelar para Niños de Madrid y el Director del Reformatorio del Príncipe de Asturias, bajo la Presidencia del Presidente propietario, y actuando como Secretario el de dicho Tribunal Tutelar, constituirán un Patronato que asumirá la alta dirección del Curso de estudios y resolverá sobre todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del mismo. Uno de los Vocales de dicho Patronato desempeñará, además, la función de Director técnico e Inspector de las enseñanzas teórico-prácticas.

5.ª El Patronato a que se refiere la base 4.ª, quedará constituído con

carácter permanente, y será de su cargo el resolver sobre la procedencia y modo de repetirse el Curso de estudios en años sucesivos.

El señalamiento de los días, horas y lugar en que hayan de celebrarse las clases, así como la duración de las mismas, será acordado por el Presidente del Patronato y por el Director técnico. En lo concerniente a las que hayan de celebrarse en el Reformatorio del Príncipe de Asturias, se tendrán en cuenta las indicaciones del Director de dicho Establecimiento.

Comentario mío y muy especial merece el acierto en la elección de las personas designadas por el Tribunal en pleno para el desempeño de las cátedras de este Curso. Son, dentro de la especialidad de los estudios científicos a que se consagran, sobradamente conocidas, y como no es ocasión de que vaya yo a analizar uno por uno los méritos y cualidades con que todas y cada una de ellas cuenta, y como, además, al haber sido designadas por nosotros, lo hemos hecho con el completo y absoluto convencimiento de que han de desempeñar su cometido, no sólo con el desinterés a que la carencia total de medios económicos del Tribunal nos obliga, sino con la eficacia debida a los altos fines que se persiguen, nada más he de decir respecto a ellas; sólo añadiré que la función de Director técnico e Inspector de las enseñanzas teórico-prácticas que entraña este Curso de estudios y a que aludía la base 4.ª, unánimemente ha sido confiada por el Tribunal a mi compañero, señor López Núñez, en cuyo prestigio científico y laboriosidad descansa desde ahora este aspecto tan importante de la vida del Tribunal, al que de antemano garantizo el mayor éxito dadas las personas a quienes ha sido encomendado, dirigidas y asesoradas por el señor López Núñez.

LOCALES DEL TRIBUNAL

La gran vitalidad que ha adquirido el Tribunal para Niños de Madrid en el desarrollo de sus funciones de enjuiciamiento y de tutela, nos ha planteado un problema de la mayor importancia, y es el referente a la ampliación de los reducidos locales que ocupa en el Palacio de Justicia. Con objeto de lograrla vengo realizando gestiones cerca del Intendente general del edificio, el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo, don Rafael Bermejo, quien, con su característica amabilidad, bondadosamente ha acogido la petición que le ha formulado el Tribunal para Niños de Madrid, hallándonos pendientes de que nos honre con una visita oficial, en la que, al recibir en nuestra casa a la suprema representación de la Justicia, podremos prácticamente poner de manifiesto las deficiencias de estos locales y la absoluta y urgente necesidad de que sean ampliados en el modo y forma precisos para atender a todos los complejos servicios que requiere el buen funcionamiento del Tribunal. Confiadamente espero por la bondadosa acogida que en principio tuvo la petición formulada ante el señor Presidente del Tribunal Supremo, que ha de tener, después de su visita a este Tribunal, una

realidad sensible, en virtud de la cual se nos resuelva el magno problema de nuestra instalación. Viendo el número de expedientes que son tramitados y el enorme movimiento de personas que ante el Tribunal comparecen y que nuestro enjuiciamiento representa, comprenderá la razón con que solicitamos ampliación de los locales de que disponemos, con objeto de instalar debidamente cada uno de los servicios y aun crear alguno nuevo, como el facultativo-médico, que actualmente se desempeña con grandes dificultades.

RELACIONES CON LA INSPECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Uno de los propósitos que venimos persiguiendo desde el comienzo de nuestra actuación, es el de desarraigar la perniciosa costumbre que existe de dar ocupación a los niños en calidad de «botones» en sociedades, círculos, cafés, teatros y «cabarets», establecimientos donde, por la índole especial de los servicios que han de prestar y la gran afluencia de público, frecuentemente comienza para el menor una perversión moral de la que es preciso apartar en absoluto a los niños. A este efecto, y careciendo de medios eficaces en nuestra competencia para imponer sanciones e impedir de una manera total y absoluta el hecho, este Tribunal se ha dirigido a la Inspección general del Trabajo, poniendo en su conocimiento los casos de trabajo inadecuado de los menores, de que hemos tenido noticia.

Casi holgaba que yo consigne aquí, dada la indiscutible competencia y celo con que la Inspección del Trabajo cumple

su misión, que las indicaciones de este Tribunal han sido acogidas con todo el interés que asunto de tanta importancia merece. Debo significar en este momento nuestra gratitud al sabio y venerable general Marvá, Inspector general del Trabajo, que siempre nos ha atendido con la mayor solicitud.

FICHA PSICOMÉDICOPEDAGÓGICA

En la ficha psicomédicopedagógica que venía siendo utilizada por este Tribunal, y que se halla destinada a contener todos los antecedentes que referentes al menor se recogen durante su estancia en la Casa de Observación, se han introducido innovaciones. Los Médicos del Tribunal y el Pedagogo del Reformatorio, que son los encargados de realizar este estudio, han propuesto algunas modificaciones en la misma, conducentes a una mejor y más amplia recogida de datos del menor, que permita, juntamente con los demás que de él se tienen en el expediente, formar un juicio más exacto de su constitución psicofísica, de su educación y de las aptitudes especiales que para el trabajo pueda presentar; en una palabra: de todas aquellas circunstancias que en grado mayor o menor interese conocer al Tribunal para su intervención correccional y tutelar.

Estas modificaciones pueden apreciarse claramente comparando la ficha utilizada durante el año 1925, y cuyo modelo fué inserto en la Memoria de dicho año, con la que va al final de esta Memoria, y se reducen a haber dividido la ficha ac-

tual en dos partes: una de carácter médico y otra pedagógica, seguidas ambas de una final donde va expuesta la síntesis de la ficha y la proposición que de común acuerdo formulan al Tribunal el Médico y el Pedagogo encargados de la observación del menor.

En la parte médica se han suprimido algunos epígrafes de poca aplicación práctica, y en cambio se han agregado otros como los referentes a craniometría, índice vital y sistema endocrino, por la gran importancia que, sobre todo este último, tiene en la constitución de los adolescentes. En la exploración del perfil psicológico, la nueva exposición, que reúne en un cuadro el gráfico del perfil psicológico y los datos referentes a la exploración de cada una de las facultades intelectuales, hace que sea mucho más rápida y práctica la observación de los datos referentes a la curva en sus relaciones con la mentalidad del menor.

En la parte referente al informe pedagógico, la forma gráfica adoptada permite fácilmente conocer el grado de cultura de los muchachos a su entrada y salida de la Casa de Observación, y ha sido avalorada con la exploración de las aptitudes relacionadas con su orientación profesional, cuya puntuación, expresada gráficamente, permite formar con rapidez juicio acerca de la orientación profesional del menor y de las aptitudes o incompatibilidades que para una determinada profesión pueda presentar.

Estas modificaciones que hemos introducido en la ficha psicomédicopedagógica son el resultado que nuestra experiencia nos aconseja, y no tienen otro objeto que el de procurar un

perfeccionamiento cada vez mayor en la labor de observación, con el único fin de que la función que viene realizando este Tribunal sea lo más perfecta, eficaz y bienhechora para los menores delincuentes cuya corrección y encauzamiento por la vida nos están encomendados.

REFORMATORIO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS

Deliberadamente he dejado para el final de la exposición de trabajos realizados en el año, el hablar del Reformatorio del Príncipe de Asturias, organismo tan íntimamente ligado a nosotros, que, a pesar de la independencia de su régimen de vida, por el desenvolvimiento con que legalmente tiene que funcionar, exclusivamente adscrito al Tribunal, forma parte capital e integrante del mismo, por ser la institución auxiliar básica y de más importancia de que disponemos. Muchas y muy importantes reformas ha realizado el Patronato que regula la vida del Reformatorio durante el pasado año, y con objeto de no hacer demasiado extensa esta Memoria-índice, someramente las iré mencionando.

Como por los datos estadísticos que se consignan en esta Memoria puede apreciarse, el movimiento de niños sometidos al enjuiciamiento del Tribunal ha sido tan extraordinariamente crecido que, sobrepasados todos los cálculos previstos, ha demostrado, no solamente la necesidad que había de que funcionara el Tribunal Tutelar para Niños, sino lo favorablemente que la implantación de la reforma ha sido acogida por la opi-

nión, que voluntaria y confiadamente ha entregado a nuestra intervención numerosos niños. Este enorme número de enjuiciamientos, con la consecuente secuela de internados, ha dado ocasión a que se nos plantee, con carácter de inminente, el capital problema de la ampliación del Reformatorio del Príncipe de Asturias.

Como es sabido, este Establecimiento se regula por un Estatuto inserto en la *Gaceta* de 23 de septiembre de 1924, y hállase regido por una junta de Patronato, que tiene como Presidente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, perteneciendo al mismo la Junta provincial de Protección a la Infancia en pleno, elementos del Consejo Superior de Protección a la Infancia y una representación del Tribunal para Niños de Madrid.

El Reformatorio del Príncipe de Asturias fué destinado, en virtud de este Estatuto, al exclusivo servicio del Tribunal para Niños de Madrid, después de haber pasado por diversas transformaciones que hicieron apetecible y codiciosa su posesión a otras entidades oficiales que, apreciando la admirable situación del edificio en las proximidades de Madrid, y su hermosura y capacidad, en un noble afán de emulación pretendieron fuese destinado a su servicio. Prevaleció, por fin, el criterio favorable a nuestros deseos, gracias al decidido apoyo que en tiempo oportuno nos prestó el General Martínez Anido, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, a la sazón, y los elementos directivos del Patronato del Reformatorio, se hicieron cargo del edificio y tuvieron que utilizarlo, ya construído con todos sus anexos, acomodándolo a las necesidades que se estimaron más pe-

rentorias y fundamentales, para que rindiera el maximo de utilidad al Tribunal de Madrid. Antes de comenzar a actuar éste, teniendo como único elemento de juicio para determinar la capacidad que debía requerir el Establecimiento las estadísticas judiciales del Ministerio de Gracia y Justicia, se hicieron las obras precisas para crear en el futuro Reformatorio cuatro secciones o *familias* de menores corrigendos, de veinte muchachos cada una, con sus correspondientes servicios *independientes*, comedores, salas de recreo, escuelas y talleres y otra sección aparte denominada *Casa de Observación*, que, como es sabido, es la institución imprescindible y necesaria donde tienen que permanecer en examen todos los menores antes de ingresar en el Reformatorio propiamente dicho. Esta Casa de Observación se acomodó y organizó para dar cabida en ella a otros cuarenta muchachos.

Todos estos estudios se realizaron, como antes decimos, basados únicamente en las cifras facilitadas por la sección de Estadística del Ministerio de Gracia y Justicia; mas ahora, al año y medio de funcionar, se ha puesto de manifiesto el error que supone haber tomado esta base de cálculo, que además era la única posible, y aunque este error que nos complacemos en declarar, sea el mayor y más grande timbre de gloria que pueda invocar el Tribunal Tutelar para Niños de Madrid, pues demuestra rotundamente la necesidad de su actuación, que ha encarnado, no solamente en la esfera oficial, como por imperio categórico de la Ley tenía que hacerlo, sino en la opinión pública que reconoce nuestra institución como una de las más provechosas reformas sociales, podría representar, si no el fra-

caso del Tribunal, por lo menos el condicionamiento de su acción, limitando a un número realmente pequeño la corrección que en el Establecimiento se ha de aplicar a los menores delincuentes, nos hemos visto en la necesidad de solicitar oficialmente de los poderes públicos la ampliación del Reformatorio del Príncipe de Asturias. En la fecha en que se redacta esta Memoria, después de diez y ocho meses de actuación del Tribunal, nos encontramos con que en el Reformatorio se hallan internados en las cuatro secciones de reforma propiamente dicha, ochenta muchachos (veinte por cada sección), o sea que la cifra calculada de las cuatro familias de veinte menores a que anteriormente me refería, está por completo cubierta, y que en la Casa de Observación, que, como antes digo, se calculó para cuarenta, hay veintiocho, quedando solamente un pequeño margen de plazas por cubrir.

Como quiera que, científicamente estudiado el problema de la corrección, se precisa como plazo mínimo de permanencia de los menores en el Reformatorio veinticuatro meses, aproximadamente, y como los primeros corrigendos internados en el Reformatorio lo fueron en el mes de julio de 1925, o sea hace diez y ocho meses, necesariamente han de transcurrir seis meses para que puedan producirse las primeras vacantes en el Reformatorio, a las que pasarán los futuros corrigendos. Como, por desgracia, la delincuencia no es vena que pueda paralizarse al antojo de nadie, claramente se comprende que es de absoluta necesidad duplicar, cuando menos, la cabida del Reformatorio.

Esto, que pudiera causar temor por lo crecido de la cifra de gastos precisos para conseguirlo, analizado, aunque sea breve-

mente, no es así, y en demostración de ello he de dar algunas razones.

Requerido el Arquitecto del Ministerio de la Gobernación y Director técnico de todas las obras del Reformatorio, don Ricardo Macarrón, para que hiciera un estudio minucioso de acomodamiento de estas perentorias necesidades que exponemos, y de acuerdo con la Comisión delegada del Patronato del Reformatorio, que está constituída por el Secretario de dicho Patronato, doctor don José A. Palanca; el Tesorero del mismo, don Antonio Calvo Maestre; el Director del Reformatorio, reverendo Padre León, y el Secretario del Tribunal de Madrid, don Conrado Espín, bajo mi presidencia, se realizaron los estudios convenientes para llegar a la determinación de cuáles son esas necesidades que tan urgentemente se precisan y fueron condensadas en una moción que se elevó al Gobierno en sesión solemne celebrada por el Pleno del Patronato del Reformatorio, presidido por el Ministro de la Gobernación, el día 29 de noviembre de 1926. En esa moción se exteriorizaron los estudios realizados y se demostró que sería fácil duplicar el rendimiento del Reformatorio solamente con construir una planta sobre la que constituye el verdadero Reformatorio, utilizando para ello los cimientos de la construcción actual, lo que permitiría, con una relativa facilidad y baratura, la creación de otras cuatro secciones o familias de veinte muchachos cada una en el piso superior, habiéndose cifrado el importe de estas obras, por el Arquitecto, en la cantidad redonda de 350.000 pesetas. Necesariamente, al duplicarse el número de corrigendos del Reformatorio, todos los servicios y dependencias auxiliares, como

escuelas y comedores, si habían de seguir con el mismo feliz éxito que su funcionamiento actual significa, tendrían también que duplicarse, y con objeto de no hacer edificaciones nuevas, que implicarían un enorme gasto, y llevando a la práctica el ideal de intensificar y dar independencia a los grandes talleres profesionales que actualmente existen, y que constituyen la mayor gloria del establecimiento, se pensó por la Comisión delegada, en unión del Arquitecto señor Macarrón, utilizar, mediante una pequeña reforma, los locales que actualmente ocupan los talleres para instalar en ellos los nuevos comedores y escuelas para las secciones que se crearan, construyéndose de nuevo cuatro pabellones independientes, adosados a la tapia que cerca el establecimiento, y en los que se instalarían los talleres del Reformatorio. Con esta reforma se conseguiría crear unos talleres de verdadera importancia y de necesidad esencial en la institución, ya que el fundamento capital de la reforma de los menores delincuentes, como es sabido, es la educación moral y la profesional, especialmente esta última, y al conseguir que los talleres adquieran la importancia que con esto se lograría, la educación profesional de los muchachos llegaría a tal perfeccionamiento que al darse por terminada su corrección y ser reintegrados a la vida social, los entregaríamos a la sociedad con un oficio, si no aprendido del todo porque el plazo de dos años es breve para una instrucción profesional completa y acabada, por lo menos en situación de ganarse honradamente la subsistencia como oficiales muy adelantados de los respectivos oficios, cuyas enseñanzas se dan en el Reformatorio.

Teniendo por norma este pensamiento, la Comisión dele-

gada del Patronato del Reformatorio del Príncipe de Asturias, autorizada y alentada por el mismo Patronato, ha venido realizando verdaderos milagros, dicho sea sin eufemismo, para conseguir los talleres que actualmente son gala y honra del Reformatorio, y que pueden conceptuarse como de los primeros, si no los primeros, que por su magnitud, buen funcionamiento y forma de realizarse la enseñanza que en ellos se da, funcionan en Madrid en instituciones de este género. Mas en el noble anhelo que todos sentimos por llegar a la más acabada perfección de la obra, vemos la necesidad de que estos talleres tengan la reorganización que antes indico para que, de este modo, puedan ser conceptuados sin disputa como verdaderos modelos en su género, no solamente en España sino fuera de ella.

Para llegar a conseguir este máximo de eficacia, la Comisión delegada del Patronato estudió al detalle lo que sería preciso adquirir y reformar utilizando, como es lógico, todos los elementos de que se dispone actualmente, habiendo cifrado el Arquitecto señor Macarrón la parte técnica a él correspondiente, de construcción de dichos cuatro pabellones para talleres, almacenes, etc., en 400.000 pesetas, y la Comisión delegada del Patronato, por su parte, en 50.000 pesetas la cantidad que sería precisa para completar la adquisición de maquinaria y menaje para dichos talleres.

Una vez construídos estos pabellones, a los que habrían de pasar los talleres existentes, los locales que éstos ahora ocupan podrían ser dedicados, mediante una pequeñísima reforma, a instalar en ellos las escuelas y comedores de los cuatros grupos

o secciones que se crearían en la nueva planta proyectada sobre el actual Reformatorio.

Con la realización de estas obras se lograría duplicar la cabida del Reformatorio, que actualmente es de 80 menores distribuída en cuatro secciones o familias de 20 muchachos, cada una llegando así a 160, o sean ocho secciones, dando la debida amplitud a los talleres, que lógicamente también deben de ser duplicados, y a otros servicios auxiliares de escuelas y comedores. A más de esto, para dejar ya terminada la reforma del Establecimiento, haríanse precisas unas sencillas obras de ampliación en los locales que actualmente ocupa la Casa de Observación con objeto de que ésta duplicara su cabida, pasando de las 40 plazas actuales a 80, estando los gastos que esto significaría ya incluídos en los cifrados anteriormente. Por último, una vez realizadas todas las reformas que anteriormente se enumeran, la Comisión delegada del Patronato calcula en unas 20.000 pesetas más la cantidad necesaria para adquirir el mobiliario y enseres con que habilitar todas las secciones de nueva creación y todos los servicios que esto requiera. Es decir, que en definitiva las cantidades que se precisan son:

	Pesetas
Para la construcción de una nueva planta para cuatro secciones sobre la ya edificada del Reformatorio propiamente dicho..........	350.000
Para la construcción de cuatro pabellones aislados con destino a los talleres y arreglo de los locales que éstos actualmente ocupan para ser transformados en clases y comedores, y reforma y ampliación de la Casa de Observación..........................	400.000
Para complementar la maquinaria y menaje de los nuevos talleres......................	50.000
Para complementar el mobiliario y menaje de las nuevas secciones del Reformatorio.....	20.000
Total..............	820.000

No debe parecer elevada esta cantidad si se tiene en cuenta la absoluta y precisa necesidad en que se halla el Reformatorio del Príncipe de Asturias de una rápida ampliación por todas las razones aducidas. Muchas más de índole específica y complementaria se podrían alegar para demostrar la necesidad de esta demanda de ampliación, tal como la de capitalidad, que convierte a Madrid en recipiente obligado de una gran corriente de delicuencia de toda la Nación; pero no queremos hacer demasiado extensa nuestra argumentación. Sin embargo, hemos de insistir principalmente en este argumento de la capitalidad ya que estadísticamente se demuestra, como puede apreciarse en los datos que se insertan en nuestra Memoria del año pasado y en la presente, que a Madrid, por ser capital de la Nación, afluyen infinidad de menores delicuentes de todas sus provin-

cias, gravando en un tanto por ciento muy elevado las estadísticas de delincuencia, y si en todo momento es función del Estado velar y sostener esta institución que a todos los ciudadanos alcanza, con mucho más motivo ha de ser tratándose de la capital del reino. Todos estos argumentos y más han sido expuestos ante el Gobierno en solicitud de la ampliación del Reformatorio.

EDUCACIÓN FISICA DE LOS MENORES E INSTRUCCIÓN MILITAR

RESPECTO a la educación física que en el Reformatorio reciben los niños, es bien digna de mencionarse la labor benemérita que viene realizando el Instructor-militar, Sargento diplomado, don Gregorio Armenteros de Dios, quien, con un celo digno de todo encomio y una tenacidad y constancia admirables, ha instruído militarmente a todos los niños internados, a los que, además, viene adiestrando en la cultura física que significa la clase diaria de gimnasia sueca. Tan plausible conducta ha dado ocasión a que el Patronato del Reformatorio oficialmente se dirigiera al excelentísimo señor Ministro de la Guerra, solicitando una recompensa para dicho Sargento, y el excelentísimo señor Duque de Tetuán, que tantas facilidades y apoyo viene prestando a nuestra obra, como lo representa la designación y destino, sin retribución de ningún género, de este Sargento-instructor y la concesión de una partida de carabinas desechadas del Ejército para enseñar la instrucción militar en debida forma, accediendo gustoso al ruego del Patronato, concedió al señor Armenteros de Dios la cruz blanca del Mérito militar.

DEPORTES

Dentro del Reformatorio también ha adquirido gran incremento, como consecuencia de la afición reinante entre la juventud, el juego de *fútbol*, habiéndose organizado cuatro grupos o equipos, dos de los cuales ya se encuentran en condiciones de agilidad y destreza suficientes para competir con sociedades juveniles análogas, habiendo tenido ocasión de medir sus fuerzas con el equipo de niños del *Racing-Club*, vulgarmente conocido por el nombre de *Los Leones del Racing*, en dos partidos que se celebraron en el campo de deportes del Reformatorio, hallándose pendiente de contender en el campo del *Racing*, para lo cual ha sido debidamente aceptada la invitación. Próximamente en los días en que se publique esta Memoria se celebrará dicho partido, yendo nuestros muchachos a jugar con *Los Leones del Racing*, a uno de los campos que esta Sociedad posee en Madrid y que de antemano será elegido.

Quiero apuntar este hecho, no por lo que pueda suponer de entrenamiento en el deporte de moda, sino por lo que significa en el régimen de educación y libertad progresiva que se aplica a nuestros internados en el Reformatorio, que permite

con absoluta tranquilidad sacarles con gran frecuencia fuera del Establecimiento, poniéndolos en relación con todas las manifestaciones de la vida ciudadana, sin que hasta el presente hayamos tenido el menor motivo de arrepentirnos de semejante conducta de razonable libertad. Como corroboración de este hecho debo añadir también que en dos ocasiones en que la Empresa que explota el Circo de Price organizó funciones en honor de los niños de los Asilos y Colegios de esta Corte, galantemente incluyó, entre las listas de los Colegios de Madrid, al Reformatorio del Príncipe de Asturias, cuya dirección, estimando en lo que vale la distinción y el recuerdo, acordó asistiese todo el Reformatorio a aquellas fiestas, salvo las naturales restricciones de los muchachos que en los días en que se celebraron las fiestas se hallaban sujetos a alguna corrección disciplinaria. Este hecho es quizá más significativo y sintomático que los mencionados anteriormente, y creo no requiera mayor comentario, bastando la enumeración del mismo.

CLASE DE DIBUJO

Cumpliendo con el Estatuto que marca las normas de vida y desenvolvimiento del Reformatorio, la clase de Dibujo, creada merced al donativo de vaciados de escayola concedido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, comenzó a funcionar, y acomodándose a las necesidades de las enseñanzas profesionales que en los talleres del Establecimiento se dan, viene prestando magníficos resultados, aprendiendo los muchachos dibujo lineal, artístico y de figura, y copia del yeso en sus aplicaciones inmediatas, como coadyuvante educativo de los varios oficios cuya enseñanza se da en el Reformatorio.

CLASE DE MUSICA Y ORFEON

El otro punto que también marca el Estatuto, referente a la enseñanza musical a que deben ser sometidos los muchachos, ha tenido el debido cumplimiento, y aquí se hace preciso llamar la atención acerca de lo que significan la tenacidad y esfuerzo realizados por la Dirección del Establecimiento y el Religioso encargado de esta clase para adiestrar a los menores en la enseñanza de la música, pues en sólo ocho meses que lleva funcionando, desde que se adquirió el instrumental preciso para una completa banda de música, se ha logrado educar musicalmente a los niños, y que éstos, no solamente adquieran los conocimientos necesarios de solfeo, sino la técnica del uso y empleo de los instrumentos, dominando ya varias composiciones musicales que ejecutan muy aceptablemente. Con la masa general de los muchachos se ha constituído un rudimentario orfeón, para cuya educación y enseñanza tratamos de conseguir la valiosa colaboración del ilustre maestro don Rafael Benedito, tan versado en la Pedagogía de la canción infantil, quien,

con toda liberalidad, nos ha ofrecido su concurso, hallándose en estos momentos entregado a la labor preliminar de organización, por lo que es de esperar que no pasará mucho tiempo sin que este orfeón sea una afortunada realidad.

HOJA MENSUAL «NUESTRO PORVENIR»

Otra innovación muy interesante ha sido la publicación de la revista juvenil *Nuestro Porvenir*, con la que se pretende, cristalizando el sentir de los muchachos, contribuir por este medio a la educación de su sensibilidad y al desarrollo de sus iniciativas. He autorizado la publicación de esta hoja mensual con la única restricción de que ha de ser redactada, confeccionada y tirada exclusivamente por ellos, ejerciéndose solamente por la Dirección del Establecimiento una natural y prudente censura sobre todos los trabajos que en la misma se publiquen. Así se ha hecho y seguirá haciéndose, habiendo, además, invitado a que en dicho periodiquito colaboren los internados en los demás Reformatorios de España, a cuya invitación es de esperar correspondan debidamente.

INSTALACION DE DUCHAS Y PISCINA

En el mes de noviembre del pasado año finalizaron las obras de instalación del servicio de duchas, montado con arreglo a los últimos adelantos técnicos y dirigida por el Arquitecto del Establecimiento, don Ricardo Macarrón, quien no ha regateado medios ni ocasión para que esta instalación pueda ser presentada como verdadero modelo en las de su clase, y si no fuera por temor a que se me tache de hiperbólico, aun podría añadir que quizás sea la primera en su género, por su calidad y funcionamiento, de todas las que existen en Madrid.

En un amplio salón de 13 metros por 7 metros han sido instaladas 20 camarillas, totalmente independientes, con su servicio también individual de entrada, que sirve además de ropero para desnudarse y vestirse. Cada camarilla dispone de una perfecta instalación de agua fría y caliente, cuyo manejo se regula simultáneamente para las veinte duchas desde la habitación contigua, pudiéndose hacer la ducha y baño higiénicos colectivamente con agua a la temperatura que se desee, siempre en armonía con la exterior. Con esta instalación, por medio de la cual pueden ser higiénicamente lavados y duchados, por

secciones de veinte, los muchachos, con intervalos de diez a quince minutos, se mejorará mucho la higiene del establecimiento, ganándose en tiempo y en facilidad sobre el antiguo sistema de baños, pues, a pesar de ser muy numerosos los que existían en el Establecimiento, como obligaban a la carga y desagüe para cada baño, requería el servicio mucho tiempo. A más de la construcción de esta sección de duchas, se ha utilizado un antiguo estanque que poseía la finca, recomponiéndolo y transformándolo en espléndida piscina de agua corriente, en la que, cuando las condiciones climatológicas lo permitan, serán diariamente bañados por secciones todos los niños, ya que así puede hacerse por la gran capacidad de la misma. Con estas dos importantísimas reformas ha quedado perfectamente servida tan fundamental necesidad, como es la del baño y limpieza de los muchachos.

GALLINERO

Debido a la iniciativa de la dirección del Establecimiento se ha creado un espléndido gallinero, capaz para unos cuantos cientos de aves, con cuyo sostenimiento se atiende sobradamente a las necesidades del Reformatorio.



ESTADO SANITARIO

Merced a los esfuerzos realizados por el personal facultativo, compuesto por los tres médicos del Tribunal, que son los encargados de la vigilancia sanitaria de los muchachos internados, a más de la función psiquiátrica que, como es sabido, desempeñan en el examen y confección de las correspondientes fichas, podemos tener la gran satisfacción de consignar que la fuerte epidemia gripal últimamente sufrida en Madrid, ha sido con el Reformatorio muy benigna, habiendo atacado únicamente a reducido número, quienes a los pocos días de tratamiento pudieron reanudar su vida ordinaria.

En este índice-resumen de las mejoras implantadas en el Reformatorio, voluntariamente he dejado para lo último el consignar aquellas que substancialmente afectan al tratamiento de reforma a que se hallan sujetos los menores. Son las que se refieren al régimen interno del Establecimiento y al funcionamiento de sus talleres y escuelas.

CASA DE DETENCION

OBLIGADOS no solamente por los casos que la experiencia nos ponía de manifiesto, sino por el aspecto legal que puede significar la petición por parte de algunos padres de que se apliquen los artículos 156, 157 y 158 del Código civil, aunque no corresponden estrictamente a nuestra competencia, y como todas las autoridades, tanto gubernativas como judiciales, cuando son requeridas para su aplicación a niños menores de diez y seis años, se inhiben trasladando la petición a nuestro Tribunal, nos vimos en la necesidad de tener que crear en el Reformatorio una sección especial, que sin ser la Casa de observación, en donde han de ser sometidos a estudio médico-pedagógico los menores, ni el Reformatorio propiamente dicho, viniese a llenar la necesidad sentida de facilitar la corrección paterna por medio de correctivos de pequeñísima duración. Esta Sección ha dado un excelente resultado desde su creación en el mes de agosto, al extremo de que, de 34 menores que han sido sometidos a este régimen, solamente han sido reincidentes 2, y en los demás ha producido un saludable efecto la leve corrección impuesta, que nunca alcanza a más de quince días de detención, y que

tiene como base la información que acerca de cada caso concreto realiza el Tribunal, lo que prueba que para la corrección de faltas leves es de una gran eficacia el régimen por nosotros implantado con carácter de ensayo. La reincidencia en esta Sección, por tanto, alcanza sólo un 5'88 por 100.

Acerca de la Casa de Detención, y como dato muy interesante, debo de consignar que el sostenimiento de la misma no ha causado el menor gasto por pago de estancias al Estado, a los Ayuntamientos ni a las Diputaciones, pues se ha impuesto por el Tribunal a los representantes legales de los menores la obligación que preceptúa el artículo 143 de nuestro Reglamento, siendo, por tanto, de cuenta de los mismos el sostenimiento total de los muchachos, con arreglo a la cantidad fijada como máximum en el artículo 147, en el caso de que los menores o sus padres no puedan satisfacer las referidas estancias. Es decir, que cada menor internado ha satisfecho la cantidad de dos pesetas diarias durante su permanencia en la Casa de Detención, habiendo salido por tanto absolutamente gratis la creación de este servicio, y dado el número de menores sometidos a este régimen desde el mes de agosto que, como antes digo, asciende a 34, significa un ahorro considerable de fondos de la consignación presupuestada para estancias.

SECCION DE SEMI-LIBERTAD

Por hallarse completas las cuatro secciones dél Reformatorio con muchachos ya sujetos a tratamiento de reforma, y con objeto de descongestionarlas, produciendo las vacantes que tan necesarias nos son, según antes expreso al tratar de la ampliación del Reformatorio, obligados además por los felices resultados obtenidos en el tratamiento de algunos menores, que solamente con los diez y ocho meses de internamiento ya hacen concebir fundadas esperanzas de una total corrección, nos vimos precisados a crear una Sección, denominada de Semi-libertad, en la cual actualmente tenemos 13 muchachos, que se hallan sometidos a un régimen de vida casi normal, pues aunque alojados en el Reformatorio y asistiendo a los diversos talleres que en el mismo hay, realizan todo género de encargos en Madrid referentes a sus respectivos talleres, sin que se haya producido ninguna queja por sus frecuentes salidas del Establecimiento.

ESCUELA DE HORTICULTURA Y JARDINERIA

Como por nuestra jurisdicción provincial hay algunos muchachos de los internados procedentes de pueblos, en quienes la educación agrícola puede ser la base y porvenir de su vida futura; habiendo el Patronato echado de menos la falta de esta enseñanza, y queriendo, por otro lado, seguir la atinada indicación hecha por S. M. el Rey el día de la inauguración oficial del Reformatorio, se ha creado, aprovechando los terrenos que circundan el edificio, un taller más, con la denominación de Escuela de Horticultura y Jardinería, en la cual reciben enseñanza agrícola y de jardinería los muchachos que por sus condiciones o aficiones así lo requieran. Esta Escuela, que a los efectos de administración la conceptúa el Patronato como un taller más de las enseñanzas que se dan en el Reformatorio, ha comenzado con positivo éxito su actuación, y como tiene que estar supeditado su desarrollo y desenvolvimiento a la climatología de Madrid, no podrán ser una realidad visible hasta la próxima primavera los trabajos efectuados. Sin embargo, dado el abandono enorme en que se hallaban los terrenos del Reformatorio, son ya perceptibles todas las mejoras realizadas para el cultivo de los mismos.

TALLERES

Para la Comisión delegada del Patronato, primero, y para el Patronato en pleno, después, ha constituído siempre una verdadera obsesión el conseguir que los talleres en donde se da enseñanza profesional a los menores, sean de una perfección casi absoluta. A este fin hemos encauzado todos nuestros esfuerzos desde la inauguración del edificio, y cada vez más convencidos del acierto que significa esta tendencia, en ella perduramos y persistimos. A pesar de que todos los talleres, ya en marcha, tienen una gran amplitud y un perfecto desarrollo, no contentos con esto, pensamos en el actual año de 1927 dotarlos de más modernos elementos de enseñanza. En el taller de imprenta se montará una linotipia, cuya adquisición ya está contratada, con la cual se podrá dar la enseñanza de linotipista a aquellos muchachos que por sus condiciones lo permitan, y solamente con la enunciación del hecho, se demuestra el gran esfuerzo que habrá que realizar para lograrlo, por el elevado coste que, como es sabido, tienen esta clase de máquinas, tanto más cuanto que ha de ser movida eléctricamente, pues en Carabanchel, no existe gas. En el de carpintería mecánica se adquirirá una

prensa de hierro especial para chapear, elemento complementario de toda la maquinaria actualmente existente, y que permitirá la construcción de muebles chapeados, y un torno para trabajar la madera. En el de broncista se han de aumentar dos tornos más, y a todos los talleres se les dotará del herramental preciso para que puedan recibir enseñanza el doble número de muchachos de los que en la actualidad asisten a ellos.

Una novedad introducida desde el comienzo de este año ha sido la percepción de jornales por aquellos muchachos que en su educación profesional son acreedores a ello. Con estos jornales se han abierto cartillas de ahorro postal, cuyo importe será entregado a cada menor al terminar la tutela que ejerce el Tribunal.

Al dar fin a la reseña del desenvolvimiento de la vida del Reformatorio no quiero olvidar el elogio que merecen los Religiosos que con su laboriosidad y esfuerzo tanto contribuyen a la buena marcha del Establecimiento.

Y aquí termino la referencia de cada uno de los aspectos de la vida del Tribunal y del Reformatorio durante el pasado año de 1926, exponiendo numéricamente a continuación los datos estadísticos que reflejan en qué ha consistido nuestra actuación.

ESTADO DE EXPEDIENTES

El número de expedientes abiertos desde 1.° de enero a 31 de diciembre de 1926 es el de 1.317, que con los 301 pendientes de primer acuerdo en 31 de diciembre de 1925, más 11 expedientes reabiertos en 1926, hacen un total de 1.629 expedientes.

En estos expedientes se han dictado los siguientes acuerdos:

En expedientes de enjuiciamiento de menor pendientes de 1925...	338
— — abiertos en 1926............	922
— función tuitiva pendientes de 1925............	11
— — abiertos en 1926..............	11
— enjuiciamiento de mayor pendientes de 1925...	18
— abiertos en 1926......	11
	1.311

Quedan, por lo tanto, en 1.° de enero de 1927, pendientes de primer acuerdo, 318 expedientes.

El número de expedientes incoados desde la implantación del Tribunal, en 1.° de julio de 1925, asciende a 2.107.

EXPEDIENTES ABIERTOS

De los 1,317 expedientes abiertos en 1926, corresponden:

1.206 al procedimiento para enjuiciar a menores de diez y seis años. (Secciones II y III del Título 2.° del Reglamento), o sea un 91,60 por 100 del total.

61 al ejercicio de la función tuitiva. (Sección IV del mismo Título del Reglamento), o sea un 4,60 por 100 del total.

50 al procedimiento para enjuiciar a mayores. (Sección V de igual Título del Reglamento), o sea un 3,80 por 100 del total.

Enjuiciados menores de diez y seis años......	1.206
Función tuitiva............................	61
Enjuiciamiento de mayores..................	50

EXPEDIENTES ABIERTOS

Menores enjuiciados.

Función tuitiva.....

Enj. de mayores...

ENJUICIAMIENTO DE MENORES

Se han abierto 1.200 expedientes.

De ellos establecemos las siguientes clasificaciones:

POR LA PROCEDENCIA DE LAS DENUNCIAS

Expedientes abiertos en virtud de denuncias de las familias de los me-menores.	25	que corresponden a un	2,06 %	del total.
Expedientes abiertos en virtud de diligencias remitidas por las Comisarías.	717	—	59,50 %	—
Expedientes abiertos por inhibición de los Juzgados municipales.	320		26,50 %	—
Expedientes abiertos por inhibición de los Juzgados de Instrucción	59	—	4,90 %	—
Suma y sigue.	1.121			

Suma anterior....	1.121			
Expedientes abiertos en virtud de atestados remitidos por la Guardia Civil.	67	que corresponden a un	5,55 %	del total.
Expedientes abiertos en virtud de oficio de la Dirección general de Seguridad..........	1	—	0,08 %	—
Expedientes abiertos en virtud de comunicación del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa..	5	—	0,42 %	—
Expedientes abiertos en virtud de oficio del Gobierno civil de Madrid.	1	—	0,08 %	—
Expedientes abiertos en virtud de denuncias de Delegados de Protección a la Infancia..........	1	—	0,08 %	—
Expedientes abiertos en virtud de diversas denuncias..............	10	—	0,83 %	—
TOTAL...........	1.206			

POR LA PROCEDENCIA DE LAS DENUNCIAS

Comisarías de Vigilancia . . . . . .

Juzgados municipales . . . .

Guardia Civil. . . . .

Juzgados de Instrucción. . . . . . .

Familias de los menores. . . . . . .

Denuncias de particulares. . . . . .

Ayuntamiento Chamartín. . . . . .

Gobierno Civil. . . . .

Dirección General Seguridad. . .

Delegado del Tribunal. . . . .

POR SEXOS

Niños........

Niñas........

Hijos legítimos.

Hijos naturales.

CLASIFICACIÓN POR SEXOS

De los 1.206 expedientes de menores incoados corresponden:

A niños	1.098; es decir, el	91 por 100.	
A niñas	108	—	9 por 100.
TOTAL	1.206		

De ellos, 1.190 son hijos legítimos, y naturales, 16.

NATURALEZA DE LOS MENORES

De los 1.206 menores enjuiciados han nacido en:

Alava	1	que es el	0,08	por 100.
Albacete	6	—	0,50	—
Almería	1	—	0,08	—
Alicante	1	—	0,08	—
Asturias	4	—	0,33	
Avila	7	—	0,58	—
Badajoz	5	—	0,41	
Barcelona	6	—	0,50	—
Burgos	10	—	0,83	
Cáceres	10	—	0,83	-
Cádiz	1	—	0,08	—
Córdoba		—	0,08	—
Coruña	6	—	0,50	—
Ciudad Real	12	—	1,00	—
Cuenca	5	—	0,41	—
Granada	1	—	0,08	—
Guadalajara	17	—	1,42	—
Guipúzcoa		—	0,33	
Huelva	1	—	0.08	—
Jaén	21	—	1,75	—
León	6	—	0,50	—
Lérida	1	—	0,08	—
Lugo	9	—	0,75	—
Madrid	967	—	80,18	—
Málaga	2	—	0,16	—
Suma y sigue	1.105			

POR LA NATURALEZA DE LOS MENORES

Alava
Albacete
Almería
Alicante
Asturias
Avila
Badajoz
Barcelona
Burgos
Cáceres
Cádiz
Córdoba
Coruña
Ciudad Real
Cuenca
Granada
Guadalajara
Guipúzcoa
Huelva
Jaén
León
Lérida
Lugo
Madrid
Málaga
Melilla
Murcia
Orense
Pontevedra
Salamanca
Santander
Segovia
Sevilla
Soria
Toledo
Valencia
Valladolid
Vizcaya
Zamora
Zaragoza
Cuba
Francia
México
Rusia

Suma anterior	1.105				
Melilla	1	que es el	0,08	por 100.	
Murcia	9	—	0,75	—	
Orense	1	—	0,08	—	
Pontevedra	1	—	0,08	—	
Salamanca	3	—	0,25	—	
Santander	3	—	0,25	—	
Segovia	18	—	1,50	—	
Sevilla	22	—	1,83	—	
Soria	3	—	0,25	—	
Toledo	11	—	0,92	—	
Valencia	3	—	0,25	—	
Valladolid	8	—	0,66	—	
Vizcaya	6	—	0,50	—	
Zamora	2	—	0,16	—	
Zaragoza	3	—	0,25	—	
Cuba	2	—	0,16	—	
Francia	3	—	0,25	—	
México	1	—	0,08	—	
Rusia	1	—	0,08	—	
TOTAL	1.206				

POR LA NATURALEZA DE LOS HECHOS

(Los tantos por ciento se han calculado con relación al número de hechos que ascienden a 1.258)

Lesiones	554	que representan un	44,00	por 100.
Hurtos	207	—	16,40	—
Daños	175	—	14,00	—
Robos	62	—	4,93	—
Estafas	27	—	2,15	—
Injurias	14	—	1,11	—
Fugas del hogar	20	—	1,60	—
Juegos prohibidos	16	—	1,27	—
Infracción Ordenanzas Municipales	13	—	1,02	—
Desobediencia	15	—	1,18	—
Escándalo	52	—	4,15	
Abusos deshonestos	13	—	1,02	—
Faltas a la moral	7	—	0,55	—
Riñas	33	—	2.63	—
Homicidios	3	—	0,24	—
Alcoholismo	4	—	0,32	—
Infracción Leyes Caza y Pesca	23	—	1,83	—
Falsificación de moneda	1	—	0,08	—
Amenazas	1	—	0,08	—
Pastoreo abusivo	1	—	0,08	—
Desacato	11	—	0,88	—
Incendio	5	—	0,40	—
Tenencia de armas de fuego	1	—	0,08	—
TOTAL	1.258			
Por más de un hecho	52			
TOTAL DE EXPEDIENTES ABIERTOS	1.206			

POR LA NATURALEZA DE LOS HECHOS

Lesiones
Hurtos
Daños
Robos
Escándalo
Riñas
Estafas
Infracción Leyes de Caza y Pesca
Fugas del hogar
Juegos prohibidos
Desobediencia
Injurias
Abusos deshonestos
Infracción Ord.nas municipales
Desacato
Faltas a la moral
Incendio
Alcoholismo
Homicidio
Amenazas
Falsificación moneda
Pastoreo abusivo
Tenencia de armas de fuego

Corresponde este número de 1.206 con el de expedientes abiertos a menores, aunque el total de hechos realizados sea el de 1.258, por ser 52 los menores enjuiciados por más de un hecho en un solo expediente.

POR LA EDAD DE LOS MENORES

De menos de 8 años.	68	ó sea el	5,60 %	de los 1.206 expedientes abiertos.
De 8 años........	40	—	3,30 %	—
De 9 —	70	—	5,80 %	
De 10 —	106	—	8,80 %	—
De 11 —	124	—	10,35 %	—
De 12 —	125	—	10,40 %	—
De 13 —	123	—	10,25 %	—
De 14 —	197	—	16,50 %	—
De 15 —	189	—	15,50 %	—
De más de 15 años.	164	—	13,50 %	—
Total......	1.206			

POR LA EDAD DE LOS MENORES

De menos de 8 años.
De 8 años........
De 9 —........
De 10 —........
De 11 —........
De 12 —........
De 13 —........
De 14 —........
De 15 —........
De más de 15 años.

FUNCION TUITIVA

Como anteriormente se indica, se han abierto en el presente año 61 expedientes de función tutelar (Sección IV del Título 2.° del Reglamento), habiéndose dictado once acuerdos, que se clasifican del modo siguiente:

Suspensión del derecho a la guarda y educación por malos tratos..	3
Idem ídem ídem ejemplo corruptor........................	4
Apercibimiento de suspensión al derecho a la guarda y educación..	1
Sobreseimiento..................................	2
Acuerdo ordenando quede el menor en tutela.................	1
Total....................................	11
Nuevos acuerdos dictados en expedientes de tuitiva, uno de ellos levantando la suspensión al derecho a la guarda y educación.....	2

De los expedientes de función tuitiva pendientes del año 1925, se han dictado nueve acuerdos:

Sobreseimiento..................................	6
En tutela..	3
Total....................................	9
Nuevos acuerdos en expedientes de 1925....................	6

APELACIONES

Se han apelado cuatro acuerdos de suspensión al derecho a la guarda y educación dictados en expedientes de tuitiva abiertos por ejemplo corruptor, los que han sido confirmados por la Comisión de Apelación.

ENJUICIAMIENTO DE MAYOR

Se han abierto 50 expedientes en el año 1926, de los cuales se han dictado los siguientes acuerdos:

Suspensión al derecho a la guarda y educación por abandono.....	1
Arresto por abandono..	1
Apercibimiento de suspensión por mendicidad..................	3
Sobreseimientos..	6
Total...	11

Expedientes de enjuiciamiento de mayor de 1925, en los que se ha dictado acuerdo:

Por abandono:

Suspensión del derecho a la guarda y educación................	1
Apercibimiento..	1

Por mendicidad:

Suspensión al derecho a la guarda y educación.................	2
Apercibimiento..	12
Multa...	1
Sobreseimiento..	3
Total..	20

INTERNAMIENTOS ACORDADOS EN EXPEDIENTES DE ENJUICIAMIENTO DE MENORES Y DE FUNCION TUITIVA

	Varones	Hembras	Total
Casa de Detención del Reformatorio del Príncipe de Asturias	2	»	2
Casa de Observación del Reformatorio del Príncipe de Asturias	31	»	31
Reformatorio del Príncipe de Asturias	83		83
Asilo de Santa Cristina	7	3	10
Colegio del Sagrado Corazón	»	2	2
Colegio de la Purísima Concepción		2	2
Asilo del Buen Consejo		2	2
Asilo de Vallehermoso	1		1
Asilo de Nuestra Señora del Consuelo (Oblatas)	»	9	9
Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas (San Fernando del Jarama)	»	1	1
Asilo del Santísimo Redentor (Oblatas de Ciempozuelos)	»	7	7
Colegio del Buen Pastor	»	1	1
Totales	124	27	151

RESUMEN DE INTERNAMIENTOS

En el total de expedientes abiertos en el año de 1926, de enjuiciamiento de menor y de función tuitiva, o sea 1.267, se han realizado 151 internamientos, que hacen un 11,85 por 100 del total.

Como se han internado 151 menores, y de ellos 124 son niños y 27 son niñas, sus tantos por ciento respectivos son: 82,10 por 100 y 17,90 por 100.

LIBERTAD VIGILADA

Menores puestos en libertad vigilada en el año 1925	13
Idem, ídem, ídem, 1926	38
Total	51

Menores en libertad vigilada que han sido internados de nuevo, expedientes de 1925	6
En igual situación e internados nuevamente, expedientes de 1926	5
Total	11
Diferencia	40

Quedan por tanto en libertad vigilada en 31 de diciembre de 1926, 40 menores.

EXAMEN MÉDICO-PEDAGÓGICO

Por el personal técnico han sido sometidos a observación médico-pedagógica 167 menores de ambos sexos, habiéndose encontrado en su exploración la siguiente proporcionalidad:

NIVEL MENTAL POR EL METODO DE VERMEYLEN

Menores de constitución psicológica normal	47
Débiles mentales del tipo tontos	13
— inestable	20
emotivo	13
— pasivo	8
— débiles ponderados	8
— activo motor	4
— débiles pueriles	6
Débiles mentales que por su perfil mental no pueden incluirse en un grupo determinado	30
	149
El grupo de los hipomorales está representado por	4
El de los histéricos por	9
El de los histero-epilépticos y epilépticos por	5
Total	167

La cifra tan elevada de débiles mentales inclasificables hay que atribuirla probablemente al retraso pedagógico en que se encuentran la mayoría de los menores enjuiciados por el Tribunal y sometidos a observación, en relación con los niños de su misma edad y que han servido al autor del método aplicado para establecer sus tipos de débiles mentales, que hace que alguna de las funciones de los menores examinados den una puntuación más baja que la que daría en éstos, haciendo por lo tanto que la curva de su perfil psicológico presente variaciones que dificultan considerablemente la clasificación, con arreglo a los tipos de débiles mentales establecidos por Vermeylen.

En cuanto a los antecedentes hereditarios hemos de decir que únicamente hacemos referencia en esta Memoria a los casos en que han podido ser comprobados plenamente, pues en muchas ocasiones se encuentra gran dificultad para recoger estos antecedentes, ya que los padres ocultan siempre que pueden las enfermedades que ellos o sus antecesores han padecido, dificultando considerablemente con tal conducta la labor del médico.

En los 72 casos en los cuales se han podido recoger bien los antecedentes hereditarios, se encuentran éstos en la siguiente proporción: sifilíticos, 7; alcohólicos, 20; nerviosos, 27; tuberculosos, 15, y raquíticos, 3.

De los 167 menores observados, 36 tienen afecciones que obligan a observar con ellos regímenes especiales, tanto en relación con su educación como en lo que se refiere al trabajo o ejercicios físicos que han de realizar y que, como fácilmente se comprende, obliga a someter a algunos de ellos a tratamiento médico especial para curarlos o paliarlos.

En estos 36 se encuentran: con afección de corazón, 5; tuberculosis, 6; heredo-sifilíticos, 4; con síndrome adiposo-genital, 1; con osteomielitis, 2; con fracturas óseas, 2; raquitismo, 3; con pérdidas parciales de agudeza visual a consecuencia de afecciones oculares, 2; con deformidades post-traumáticas, 4; con parálisis de pierna, 1; con hernia, 1; afectos de anomalías de órganos genitales, 1; con incontinencia de orina, 1; y menores con pérdida total de la visión o ciegos, 3.

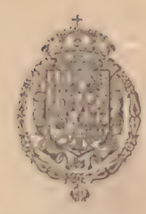
Después de la consignación de estos datos estadísticos, que por sí solo son más expresivos que todo cuanto yo pueda decir en la referencia de los trabajos realizados por el Tribunal que me honro en presidir, nada más me resta sino hacer constar públicamente mi satisfacción por el celo e inteligencia con que mis compañeros de Tribunal colaboran, ayudándome en la ardua labor que significa nuestras funciones, y mostrar públicamente también mi agrado por el ejemplar comportamiento de todo el personal subalterno de este Tribunal, Oficiales, Médicos, Agentes de vigilancia y Guardias de Orden público, que con una asiduidad y un entusiasmo sin igual, vienen desarrollando los complejos servicios que constituyen la vida del mismo, sin el menor error ni omisión. Mención especial merecen el insustituíble Secretario del Tribunal, don Conrado Espín, verdadera alma de la institución, y el Director del Reformatorio, Reverendo P. León, que son los colaboradores más directos e inmediatos que conmigo desarrollan e impulsan la obra. A todos ellos, pues, debe de atribuírseles el positivo y franco éxito que significa el funcionamiento del Tribunal Tutelar para Niños de Madrid, y no a mi persona, en la que no hay más que una buenísima voluntad y un acendrado amor hácia el niño, cada vez más profunda-

mente sentido a medida que mis años van transcurriendo, y aunque el consignarlo pueda tomarse como repetición, no me cansaré de proclamar, en igual forma que lo hacía al finalizar la Memoria del año pasado, que como el decidido propósito que me guía al regentar la nobilísima institución del Tribunal para niños de Madrid, no es otro que el de su completo acierto, en cualquier momento aceptaré las indicaciones y colaboración de todas aquellas personas que por sus estudios conozcan el problema o puedan ilustrarme con su consejo, pues no hallándome impresionado por ningún criterio partidista, acepto de buen grado, y, aún es más, solicito todas las ayudas noblemente impulsadas que quieran prestárseme.

Madrid, enero de 1927.

El Presidente del Tribunal,

FRANCISCO GARCÍA MOLINAS



TRIBUNAL TUTELAR PARA NIÑOS DE MADRID

FICHA PSICOMÉDICOPEDAGÓGICA

Expediente número .... *Año* ______

Nombre ____

ANTECEDENTES DEL MENOR

INFORME MÉDICO

Antecedentes hereditarios

Padre:

Madre:

Otros antecedentes hereditarios:

Antecedentes personales

Nacimiento:

Alimentación y desarrollo:

Enfermedades y accidentes:

Constitución física

Edad: *Talla:* *Peso:*

Perímetro torácico: *Espirometría:*

Indice vital:

Craniometría...
- *Diámetro antero-posterior:*
- *Diámetro transversal:*
- *Circunferencia cefálica:*

tipo cefálico.

Dinamometría..
- *Mano derecha:*
- *Mano izquierda:*

Temperamento:

Nutrición general:

Examen por aparatos

Aparato locomotor:

Sistema nervioso:

Aparato respiratorio:

Aparato circulatorio:

Aparato digestivo:

Aparato urinario:

Sangre y linfáticos:

Sistema endocrino:

Infecciones e intoxicaciones:

Examen de los sentidos

Vista:

Agudeza visual...... { *Ojo derecho:*
Ojo izquierdo:

Sentido cromático:

Oído:

Olfato:

Gusto:

Tacto:

Sentido muscular:

Sentido estereognósico:

PERFIL PSICOLÓGICO (VERMEYLEN)

		Función examinada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Puntos	Tipo especial de reacción
FUNCIONES DE ADQUISICIÓN	1	Atención perceptiva...												
	2	Atención reactiva....												
	3	Memoria de fijación..												
	4	Memoria de conservación...												
	5	Memoria de evocación.												
	6	Imaginación simple...												
	7	Asociación simple....												
ELABORACIÓN	8	Comprensión........												
	9	Juicio...........												
	10	Razonamiento......												
	11	Determinación......												
	12	Generalización......												
	13	Inteligencia.......												
EJECUCIÓN	14	Habilidad.........												
	15	Combinación.......												

Nivel mental obtenido:

Tipo psicológico con arreglo a la curva:

Coeficiente intelectual: *Edad mental:*

Notas salientes del examen:

.... *de* .... *de 19*.........

El Médico del Tribunal,

INFORME PEDAGÓGICO

Examen pedagógico comparativo al ingreso y a la salida del menor de la casa de observación

MATERIAS	INGRESO					SALIDA				
	1	25	50	75	100	1	25	50	75	100
Aritmética..										
Geografía..										
Historia....										
Lectura....										
Escritura...										
Gramática..										
Dibujo.....										
Religión...										

Escritura y Ortografía a su ingreso

Escritura y Ortografía a su salida

Información general:

Examen complementario

Afectividad:

Emotividad:

Tendencias:

Actividad voluntaria:

Adaptación social:

Conducta durante su permanencia en la Casa de Observación:

EXAMEN PSICO-TÉCNICO PARA LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL					
FUNCIONES EXAMINADAS	1	25	50	75	100
Atención difusa					
Atención distributiva					
Atención concentrada					
Memoria					
Imaginación espacial					
Exactitud del esfuerzo muscular					
Destreza de movimientos					
Fuerza muscular					
Fatigabilidad					
Reacción auditiva					
Reacción tactil					
Reacción visual					
Dotes artísticas					
Inteligencia general					
Fuerza de voluntad					
Juicio práctico					

Instrucción profesional que posee:

Preferencias profesionales del menor y sus motivos:

Incompatibilidades:

Dictamen de orientación:

de *de 19*

El Orientador,

SÍNTESIS

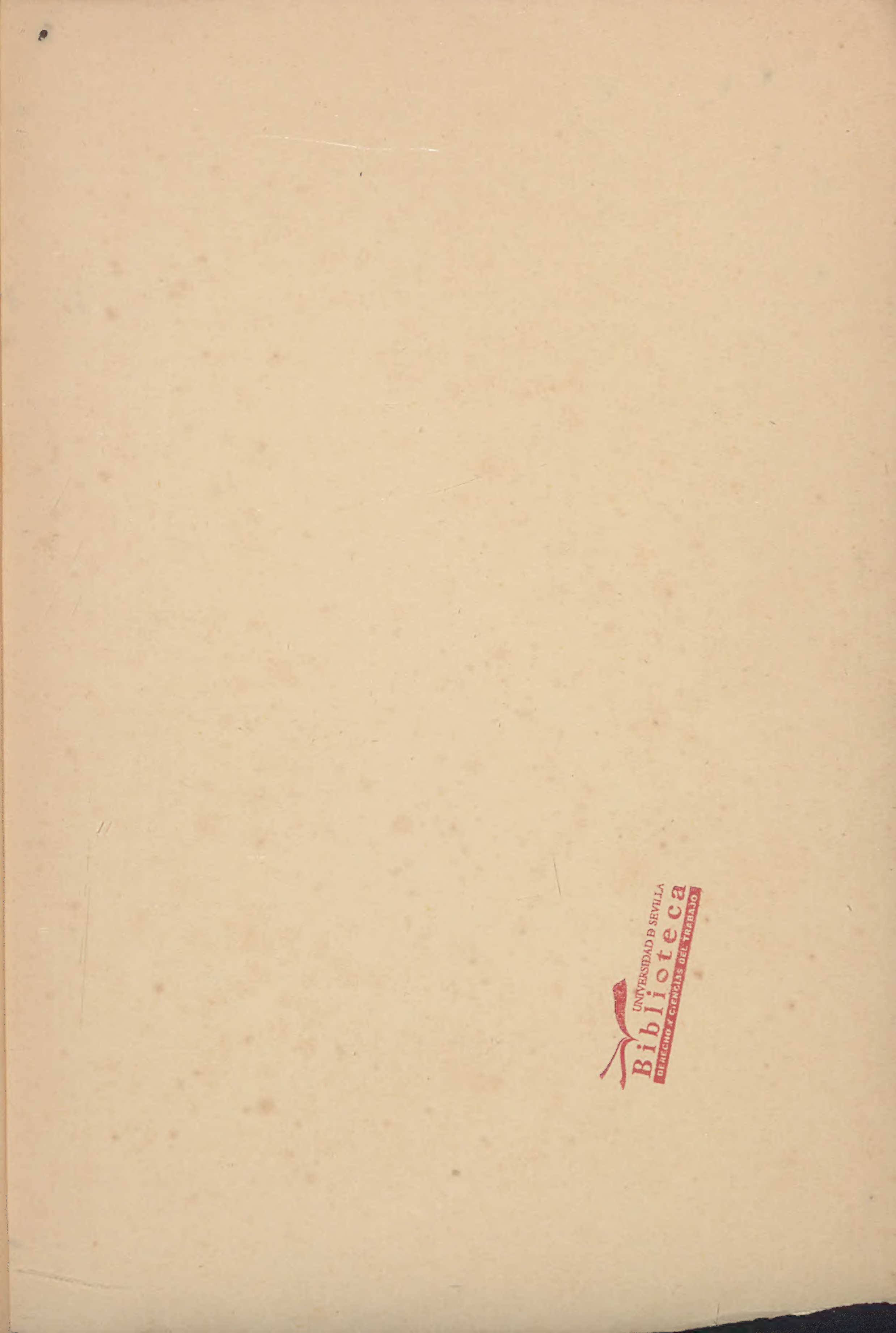
PROPOSICIÓN

de .... de 19.........

El Pedagogo, **El Médico,**

CONFORME CON LA PROPOSICIÓN

El Director del Reformatorio,


UNIVERSIDAD D SEVILLA
Biblioteca
DERECHO Y CIENCIAS DEL TRABAJO


UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Biblioteca
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
600823103

colorchecker CLASSIC

mm

calibrite